ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-005-2026-SG.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

La administración municipal de Andes -Antioquia, es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público, privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Andes como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Basándonos en la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

El Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes,"* siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las obras y/o servicios necesarios atendiendo las normas.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Que el municipio tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos en general, por lo cual debe brindar condiciones garantes como alimentación, cuando por diferentes situaciones, algunas personas son detenidos por la Policía y recluidos transitoriamente en las instalaciones de la misma en el municipio, a espera de su traslado a otra jurisdicción y/o a espera de resolver su situación judicial.

Que la Política Pública de habitante de la calle se sustenta en el marco normativo en especial la ley 1641 de 2013, y en las directrices de orden internacional, nacional y departamental así como en su implementación con el apoyo de las diferentes organizaciones que trabajan en pro del bienestar del habitante de y en calle, reconociéndolo como sujetos plenos de derechos, a las familias como agentes corresponsables y al Estado como garante material de derechos a través de los diferentes servicios y acciones institucionales.

Que la política pública social para habitantes de calle se fundamenta en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de Dignidad Humana, Autonomía Personal, Participación Social, Solidaridad y Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública.

Que a través del Acuerdo número 002 de 2021, del honorable Concejo Municipal Adoptó la política pública para la población habitante de calle del Municipio de Andes.

Que es objetivo de la política pública garantizar la protección, restablecimiento de los derechos, e inclusión social de las personas habitantes de calle, mediante acciones intersectoriales que prevengan la vida en la calle, permitan su superación, mitiguen y reduzcan el daño ocasionado por esta opción de vida1.

Que se presenta una corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle en el Municipio de Andes.

Que la ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que las personas habitantes de la calle se incluirán dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, establecido en los artículos 366 de la Constitución Política, el cual determina "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*" y el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto 313 de 2008 y Decreto 276 de 2009, el cual hace

[1] Política Pública Habitantes de la calle 2020-2030 Ministerio de Salud Colombia Bogotá septiembre de 2019.

PRIMERO: El municipio de Andes tiene la obligación constitucional y legal de garantizar los derechos fundamentales de los grupos poblacionales más vulnerables como lo son habitantes de calle y en calle y las personas privadas de la libertad; entre los derechos fundamentales que debe garantizar la administración municipal es el derecho a la alimentación digna, balanceada, suficiente y oportuna.

SEGUNDO: En igual sentido el municipio como cualquier ente territorial, necesita contar con los servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas y dirigidas a una población especifica.

TERCERO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades misionales contempladas en la administración municipal y atendiendo que el pilar central de la relación entre el Estado y sociedad es el respeto a la vida, la salud y la dignidad humana.

QUINTO: En igual sentido el municipio como cualquier ente territorial, debe velar para que prevalezca el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y los derechos universalmente reconocidos a los grupos poblacionales más vulnerables; siendo la alimentación un derecho fundamental de todo ser humano.

SEXTO: El Municipio de Andes está plenamente interesado en lograr una gran fortaleza en todas sus actuaciones, para consolidar una Administración Municipal de alto nivel, por lo que se requiere contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

SEPTIMO: PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	FIRMES POR EL BIENESTAR DE LOS ANDINOS; PARA QUE ENTRE TODOS PODAMOS RESTAURAR EL TEJIDO SOCIAL, LA VIDA COMUNITARIA, CONVIVIR PACÍFICAMENTE Y GENERAR OPORTUNIDADES DE PROGRESO.
SECTOR:	JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA:	POR UNA JUSTICIA QUE VELA POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS
PROYECTO	2024050340014 ASISTENCIA AL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ANDES

50402300	Repollos
50402500	Zanahorias
50405300	Cebollas
50406500	Tomates
50404106	Cilantro
50304100	Limones
50111500	Carne y aves de corral
50131800	Queso
47121803	Esponjas o esponjillas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Con esta contratación se pretende el suministro de víveres para garantizar la alimentación preparada a las personas privadas de la libertad a cargo del municipio y a los habitantes de calle; de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

N°	PRODUCTO	MEDIDA DE UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	SAL	PRESENTACION EN ARROBA (25 BOLSAS POR 1000 GRAMOS)	$ 43.095
2	AZUCAR	PRESENTACION PAQUETE DE 5000 GRAMOS	$ 42.120
3	ACEITE VEGETAL	PRESENTACION GALON (18 LITROS)	$ 254.449
4	PANELA MORENA CON REGISTRO SANITARIO POR PAR	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 10.267
5	CHOCOLATE INSTANTANEO LISTO PARA PREPARAR	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.	$ 22.815
6	PAN	PRESENTACION EN BOLSA DE 50 GRAMOS.	$ 702
7	MARGARINA EN BOLSA	PRESENTACION BOLSA POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 39.312
8	HUEVOS AA	PRESENTACION PANAL 30 UNIDADES	$ 25.789
9	ARROZ BLANCO	PRESENTACION ARROBA (25 BOLSAS POR 500 GRAMOS)	$ 103.155
10	LENTEJAS	PRESENTACION LIBRA (500 GRAMOS)	$ 6.582

35	CONTENEDORES DESECHABLES DE ALIMENTOS 3 COMPARTIMENTOS CON TAPA POR 20	UNIDAD	$ 6.370
36	ESPONJAS DE ALUMINIO UNIDADES	UNIDAD	$ 2.984
37	JABON LAVA PLATOS PASTA	UNIDAD POR KILO	$ 43.875
38	LIMPIDO GARRAFAS (3800CC)	GARRAFAS (3800CC)	$ 24.586
39	JABON EN POLVO 3000GRS	PRESENTACION 3000 GRS	$ 61.893
40	ESPONJILLA DE BRILLO POR 12	PAQUETE POR 12 UNIDADES	$ 8.073

Nota 1. Los bienes los cuales hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo a los precios determinados en la ficha técnica.

Nota 2. Es importante anotar que dadas las condiciones del presente contrato, el cual se realizará y suministrará los elementos conforme las necesidades requeridas por el supervisor del contrato de acuerdo a lo requerido con antelación del personal autorizado de la fuerza pública.

El supervisor del contrato solicitará por escrito al contratista, con un antelación no menor de quince (15) días hábiles para su entrega y garantozar la preparacion de alimentos teniendo en cuenta los item y valores determinados en la ficha tecnica anexa al estudio previo.

4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista además cumplir con las disposiciones legales que regulan su actividad, y se obligará con el municipio de Andes a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

Las actividades a desarrollar por parte del futuro contratista serán las siguientes:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado.
b) Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada.
c) Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a las especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes efectuadas por la supervisión.

de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

f) Entregar los suministros requeridos de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.

g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

h) Establecer cronograma de entregas con el supervisor del contrato o en su defecto, realizar las entregas de conformidad con las solicitudes de la supervisión y por ende, de la fuerza pública.

i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

j) Garantizar la entrega de los suministros según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio

n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de que sean solicitadas.

q) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

r) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.

c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual

f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato

g) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales.

Que, al Municipio, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

Que las partes firmantes son entidades públicas, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "… *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".*

Que la Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

00016-00, Demandante: Santiago Ariza Quintero y otros Demandado: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Referencia: Nulidad (Ley 1437 de 2011), se decretó lo siguiente:

> *"PRIMERO: DECRETAR la suspensión provisional de los apartes cuestionados del inciso segundo del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el cual "[e]sta restricción es aplicable (…) como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas", por las razones expuestas en precedencia.*
>
> *SEGUNDO: DECRETAR la suspensión provisional de la expresión "contratos" y del párrafo "[e]n este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos (…) que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito", contenidos en el inciso cuarto del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por las razones expuestas de manera precedente."*

Que, de acuerdo a lo manifestado en la medida cautelar, se presenta una extralimitación en la interpretación de la norma, desconociendo que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 es de interpretación restrictiva, por lo que no caben las analogías, en las definiciones de contrato interadministrativo y convenio interadministrativo, menos aún, cuando se trata de dos figuras distintas.

Desconociendo lo establecido en la Ley 996 de 2005, artículo 38, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos.*
>
> *Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista. (…)."*

calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

Tabla 1

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y

Tabla 2

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (NOVIEMBRE DE 2025)

VERDURAS Y HORTALIZAS: Para noviembre, en comparación con octubre, cayeron los precios mayoristas del pepino cohombro, el tomate chonto, la remolacha, la cebolla cabezona blanca y la zanahoria, entre otros productos.

Gráfico 2. Producto a la baja (pepino cohombro) Noviembre 2024 - 2025

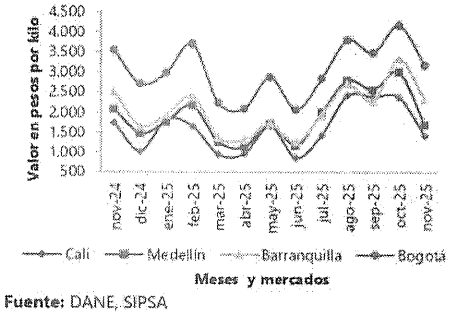
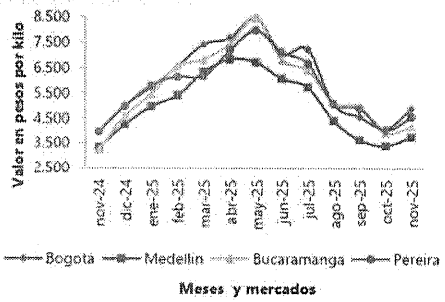


Gráfico 3. Producto al alza (arveja verde en vaina) Noviembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, SIPSA

Bajó el precio mayorista del pepino cohombro, esta vez en 40 de los 41 mercados donde se vendió. Lo anterior se dio por la mayor presencia de producto oriundo de Fusagasugá (Cundinamarca), Dabeiba, La Ceja, El Santuario (Antioquia), El Dovio (Valle del Cauca), Socorro, Páramo y Confines (Santander), donde se dio la salida de cosechas. En Medellín el descenso fue del 43,75% y el kilo se vendió a $1.696.

Por cuarto mes consecutivo cayó la cotización del tomate de árbol, esta vez en 39 de los 45 mercados en que se comercializó. Este comportamiento obedeció a la salida de cosechas en San Bernardo, Pasco, Silvania (Cundinamarca), La Unión, Sonsón, El Santuario, Yarumal, La Ceja, Santo Domingo, Santa Rosa de Osos (Antioquia), Aguadas (Caldas), (Antioquia), Ramiriquí, Tibaná y Jenesano (Boyacá). En Cali se presentó la mayor reducción con 13,36%, ofreciéndose el kilo a $2.030 en noviembre.

Descendió el precio del mango Tommy por segundo mes consecutivo ante el buen momento productivo por el que están pasando los cultivos en La Mesa, Tocaima, Anapoima, Anolaima, Apulo (Cundinamarca), Prado, Suárez y Espinal (Tolima). Lo anterior se registró en los 32 mercados donde se vendió este mes. En Medellín el kilo se negoció a $2.013, un 50,50% menos que en el mes anterior.

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Tomate de árbol	45	39	6
Mango Tommy	32	32	0
Limón Tahití	31	31	0
Piña gold	31	27	4
Papaya Maradol	25	23	1
Patilla	25	23	2
Maracuyá	29	24	4
Granadilla	25	22	3
Limón común	25	21	4
Uva Isabela	26	21	4
Curuba	19	16	3
Kiwi	19	3	15
Pera importada	31	9	21
Lulo	37	11	26
Manzana royal gala importada	29	5	22
Manzana roja importada	32	6	24
Guayaba pera	37	7	29
Melón Cantalup	24	0	24
Aguacate papelillo	29	2	27

Fuente: DANE, SIPSA

En cambio, en noviembre en comparación con octubre, subieron los precios mayoristas del aguacate papelillo, el melón Cantalup y la guayaba pera.

Se incrementaron las cotizaciones del aguacate papelillo por el bajo nivel de ingreso de la fruta desde Gigante, Guadalupe, La Plata (Huila), Fresno, Falan, Rovira, San Sebastián de Mariquita (Tolima), Lejanías, Mesetas, El Castillo, El Dorado (Meta) y Armenia (Quindío). Lo anterior se registró en 27 de los 29 mercados en los que se comercializó este mes. En Bogotá el kilo se negoció a $10.808, un 26,13% más que en el mes anterior.

TUBÉRCULOS, RAÍCES Y PLÁTANOS. En noviembre, frente a octubre, subieron los precios mayoristas de las papas Capira, única, parda pastusa y superior, el plátano hartón verde y la yuca ICA.

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Lenteja importada	36	29	7
Arveja verde seca importada	26	17	5
Arroz de primera	33	20	10
Arroz excelso	10	8	2
Maíz amarillo cáscara	9	1	8
Fríjol bolón	10	1	9

Fuente: DANE, SIPSA

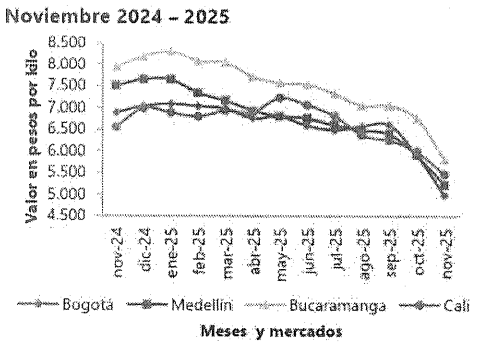
Sigue bajando el precio mayorista de la lenteja importada, esta vez en 29 de los 36 mercados donde se negoció. Según los comerciantes, hubo buena disponibilidad de este producto canadiense. En Bogotá el kilo se negoció a $4.980, un 15,85% menos que en el mes anterior.

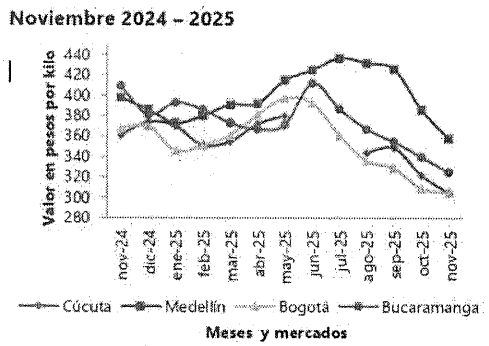
LÁCTEOS Y HUEVOS: En noviembre, frente a octubre, bajaron los precios mayoristas de los huevos rojos B, A y extra y el queso costeño.

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Huevo rojo B	12	11	1
Huevo rojo A	24	14	8
Huevo rojo extra	15	10	4
Queso costeño	24	15	9
Queso cuajada	17	3	13

Fuente: DANE, SIPSA

En el caso del huevo rojo B, por ejemplo, el descenso en el precio se registró en 11 de los 12 mercados donde se negoció. Lo anterior se debió a la mayor presencia de este tipo de huevo oriundo de El Santuario, San Pedro de los Milagros, El Carmen de Viboral (Antioquia), Los Patios, Chinácota (Norte de Santander) y Pueblo Nuevo (Córdoba). En Medellín la unidad se comercializó a $358, 7,25% menos que en octubre.

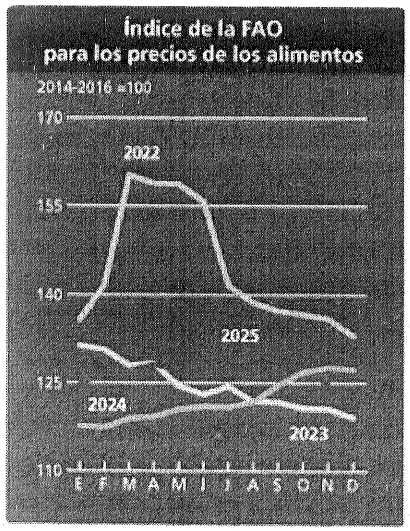


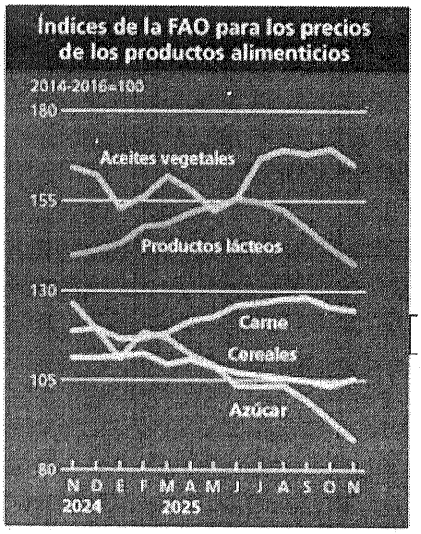


disminuyeron 4,54%, como consecuencia de la reducción en los inventarios de papas capira y nevada, y plátanos. Posteriormente, las frutas tuvieron una caída de 4,04%, debido al descenso en el ingreso de guayaba pera, naranja Valencia y/o Sweet, manzana importada, mandarina Oneco, patilla, mangos, papaya Tainung, lulo y granadilla, especialmente. Finalmente, el suministro de las verduras y hortalizas decreció 2,53%, a causa de las menores existencias de alimentos como tomate chonto, ajo, repollo, cebolla cabezona blanca, pimentón, habichuela, chócolo mazorca, remolacha, fríjol verde y cilantro

ÍNDICE DE PRECIOS DE LOS ALIMENTOS DE LA FAO

Se situó en un promedio de 125,1 puntos en noviembre de 2025, con una disminución de 1,5 puntos (un 1,2 %) respecto del nivel revisado de octubre, de 126,6 puntos, lo que representa la tercera disminución mensual consecutiva. Los descensos en los índices de precios de los productos lácteos, la carne, el azúcar y los aceites vegetales compensaron el aumento del índice relativo a los cereales. En general, el índice de precios de los alimentos se ubicó 2,6 puntos (un 2,1 %) por debajo de su nivel de noviembre de 2024 y se mantuvo 35,2 puntos (un 21,9 %) por debajo del máximo alcanzado en marzo de 2022.





ÍNDICE DE PRECIOS DE LOS CEREALES DE LA FAO

Registró en noviembre un promedio de 105,5 puntos, esto es, 1,9 puntos (un 1,8 %) más que en octubre, pero aun así siguió estando 5,9 puntos (un 5,3 %) por debajo del nivel alcanzado el año anterior. Pese a la situación en general cómoda de la oferta y los informes sobre buenas cosechas en la Argentina y Australia, los precios mundiales del trigo subieron un 2,5 % en noviembre, si bien

de la demanda, en particular por parte de China, tras la introducción de derechos de importación a principios de septiembre. Por otra parte, la eliminación de los aranceles para las importaciones de carne de bovino en los Estados Unidos de América atenuó la presión al alza sobre los precios, especialmente de los productos australianos, ya que los principales países exportadores trataron de mantener su competitividad, lo que dejó los precios mundiales de la carne de bovino prácticamente estables. Por el contrario, los precios de la carne de ovino aumentaron como resultado de la sólida demanda mundial de importaciones.

ÍNDICE DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS DE LA FAO

se situó en noviembre en un promedio de 137,5 puntos, esto es, 4,4 puntos (un 3,1 %) menos que en octubre y 2,4 puntos (un 1,7 %) por debajo del valor alcanzado hace un año. Los precios internacionales de los productos lácteos cayeron por quinto mes consecutivo, registrándose descensos respecto de todos los productos lácteos principales. La reducción continua obedeció al aumento de la producción lechera y a la abundancia de suministros para la exportación en las principales regiones productoras, respaldada por las amplias existencias de mantequilla y leche desnatada en polvo en la UE y el aumento estacional de la producción en Nueva Zelandia. La demanda más baja de importaciones de leche en polvo en algunas partes de Asia también deprimió los precios. La mantequilla y la leche entera en polvo registraron los descensos más acusados, impulsados por una mayor disponibilidad de exportaciones y una competencia más fuerte entre los principales países proveedores, mientras que los precios de la leche desnatada en polvo descendieron solo moderadamente en un contexto de abundancia de suministros y escaso interés de los países compradores. Los precios del queso fueron los que menos disminuyeron, ya que los suministros por lo general suficientes tanto en la UE como en Oceanía se vieron compensados parcialmente por la firme demanda de los mercados de Asia y el Cercano Oriente; aun así, el índice de precios del queso se mantuvo cerca de un 10 % por encima del nivel alcanzado el año anterior

ÍNDICE DE PRECIOS DEL AZÚCAR DE LA FAO

Registró en noviembre un promedio de 88,6 puntos, esto es, 5,5 puntos (un 5,9 %) menos que en octubre y 37,9 puntos (un 29,9 %) por debajo del nivel de hace un año, lo que representa el tercer descenso mensual consecutivo y el nivel más bajo desde diciembre de 2020 por segundo mes consecutivo. Las expectativas de abundantes suministros de azúcar en el mundo durante la campaña en curso siguieron presionando a la baja los precios. En las principales regiones meridionales de cultivo del Brasil, la producción de azúcar se mantuvo fuerte pese a la desaceleración estacional de la molienda de caña de azúcar y el menor uso de la caña de azúcar para la producción de azúcar. El buen inicio prematuro de la campaña de cosecha de 2025/26 en la India y las perspectivas favorables de las cosechas en Tailandia reforzaron aún más las perspectivas positivas de la oferta mundial de azúcar y contribuyeron a la presión a la baja sobre los precios.

de dicha variación.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

En noviembre de 2025 en comparación con octubre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,23%), suministro de agua (1,26%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,32%), carne de res y derivados (0,95%), arriendo efectivo (0,21%), combustibles para vehículos (0,53%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,61%), papas (4,18%), vehículo particular nuevo o usado (0,48%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,93%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,22%), tomate (- 16,93%), cebolla (-9,83%), zanahoria (-21,04%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,24%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Noviembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,23	0,03
Suministro de agua	1,26	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,32	0,02
Carne de res y derivados	0,95	0,02
Arriendo efectivo	0,21	0,02
Combustibles para vehículos	0,53	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,61	0,01
Papas	4,18	0,01
Vehículo particular nuevo o usado	0,48	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,93	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Perspectiva legal.

Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato Interadministrativo", la ley permite que Se contrate con una entidad del sector público.

De conformidad con el objeto contractual, este proceso va dirigido hacia el cumplimiento al artículo 50 de la Ley 769 de 2002, norma que establece que: *"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad".* El ejército nacional y la policía nacional deben mantener sus vehículos en condiciones adecuadas para transitar las vías del municipio de Andes, para proteger la integridad de los actores viales y de los mismos conductores y ocupantes de los vehículos y dar cumplimiento a la Resolución

Perspectiva Organizacional.

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

Perspectiva Técnica.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos, realizados de acuerdo a los diagnósticos iniciales realizados directamente por la fuerza pública del municipio de Andes. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad y capacidad jurídica definida en el objeto social; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona jurídica, cuyo objeto social este encaminado al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

6.2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gatos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y contratos con similares objetos celebrados en otros municipios y/o entidades:

Entidad	Objeto del Contrato	Año	Cuantía
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS MC-006-2026	SUMINISTRO DE VIVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR SOCIAL	2026	$ 35.000.000
	SUMINISTRO Y PUESTA EN SITIO DE VIVERES Y ABARROTES PARA	2026	

1	SAL	PRESENTACION EN ARROBA (25 BOLSAS POR 1000 GRAMOS)	$ 43.095
2	AZUCAR	PRESENTACION PAQUETE DE 5000 GRAMOS	$ 42.120
3	ACEITE VEGETAL	PRESENTACION GALON (18 LITROS)	$ 254.449
4	PANELA MORENA CON REGISTRO SANITARIO POR PAR	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 10.267
5	CHOCOLATE INSTANTANEO LISTO PARA PREPARAR	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.	$ 22.815
6	PAN	PRESENTACION EN BOLSA DE 50 GRAMOS.	$ 702
7	MARGARINA EN BOLSA	PRESENTACION BOLSA POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 39.312
8	HUEVOS AA	PRESENTACION PANAL 30 UNIDADES	$ 25.789
9	ARROZ BLANCO	PRESENTACION ARROBA (25 BOLSAS POR 500 GRAMOS)	$ 103.155
10	LENTEJAS	PRESENTACION LIBRA (500 GRAMOS)	$ 6.582
11	FRIJOLES	PRESENTACION POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 23.342
12	PASTAS TIPO TORNILLO	PRESENTACION POR 500 GRAMOS	$ 7.898
13	ESPAGUETIS	PRESENTACION POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 12.840
14	HARINA DE TRIGO	PRESENTACION POR LIBRA (500 GRAMOS)	$ 3.900
15	PAPA PASTUSA	PRESENTACION BULTO POR 40 KILOS	$ 163.800
16	REPOLLO BLANCO	PRESENTACION POR BULTO 30 KILOS	$ 126.672
17	ZANAHORIA	PRESENTACION BULTO POR 45 KILOS	$ 253.539
18	CEBOLLA BLANCA	PRESENTACION BULTO 20 KILOS	$ 156.676
19	TOMATE CHONTO	PRESENTACION BULTO POR 20 KILOS	$ 189.540
20	CILANTRO KILO	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 16.900
21	LIMON MANDARINO	PRESENTACION BULTO (40 KILOS)	$ 210.600
22	FRUTA DE COSECHA (TOMATE ARBOL, GUAYABA)	PRESENTACION POR KILOS (1000 GRAMOS)	$ 9.828
23	GUINEO POR KILO (1000 GRAMOS)	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 8.424

1. UN PAGO ANTICIPADO: Se realizará un pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000), una vez se realice la aprobación de las pólizas correspondientes y al acta de inicio del contrato.

2. El valor restante se cancelará conforme actas parciales, de acuerdo a los servicios y suministros requeridos por el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor estará facultado para actuar conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de ONCE (11) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, el cual comenzará a regir a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y

como beneficiario - asegurado al MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.980.342-7.

PARÁGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

11. INDEMNIDAD

Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

12. REPERCUSIONES LABORALES

Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO** no adquieren ningún vínculo laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA, estarán a su cargo.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

14. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

15. CADUCIDAD.

ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

24. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

EL CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

25. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE

manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

29. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será el Municipio de Andes - Antioquia.

30. PUBLICACIÓN

De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP I a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

31. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

31.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CONTRATISTA	MUNICIPIO	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información incompleta o ambigua contenida en los documentos previos	Inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso		100%	Presentación de los documentos previos al contratista para su revisión previa firma del contrato.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Escasez de repuestos o autopartes en el mercado o retrasos en la importanción del repuesto por escasez en el mercado nacional.	Demoras y atrasos en la entrega de los suministros.	100%		Realizar un cronograma de entregas o programar las entregas de acuerdo a las necesidades de los vehículos e informando previamente al Supervisor del contrato.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de vías de acceso o acceso limitado al municipio de Andes por causa de las obras de Covi pacífico.	Demandas y sobrecostos	100%		Programar las entregas con tiempo o en los horarios de apertura de vías de Covipacífico.
4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Falta de entrega de los suministros por razones financieras o de orden público debido al conflicto armado interno del país	Parálisis en la entrega del suministro	50%	50%	Realizar correctamente los estudios de presupuesto y orden público para garantizar un normal desarrollo del contrato En caso de presentarse una suspensión de la obra de carácter definitivo por alteración de orden público se pactará de común acuerdo los pagos por las obras realizadas a la fecha de suspensión.

Municipio de Andes, 23 de enero de 2026.

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

DIANA CECILIA JIMENEZ LOPEZ
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesora Jurídica)		23/01/2026
Aprobó	Diana Cecilia Jiménez López – Sec. de Salud		23/01/2026
Aprobó	Rubén Darío Chalarca Restrepo – Sec. de Gobierno		23/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			